

---

**Conferencia de las Partes de 2010  
encargada del examen del Tratado  
sobre la no proliferación de las armas  
nucleares**

24 de marzo de 2010  
Español  
Original: inglés

---

Nueva York, 3 a 28 de mayo de 2010

**Un nuevo conjunto de medidas prácticas de desarme  
y no proliferación nucleares para la Conferencia de  
las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado  
sobre la no proliferación de las armas nucleares**

**Documento de trabajo presentado por Australia y el Japón**

El Gobierno del Japón y el Gobierno de Australia proponen que los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares adopten las siguientes medidas de desarme y no proliferación nucleares en la Conferencia de las partes de 2010 encargada del examen del Tratado, al tiempo que reafirman la importancia del Tratado y destacan la necesidad de reforzar los regímenes internacionales de desarme y no proliferación nucleares mediante la universalización del Tratado:

1. Reafirmar un compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, de conformidad con las obligaciones contraídas por todos los Estados partes en virtud del artículo VI del Tratado.

2. Acoger con beneplácito las medidas de desarme nuclear adoptadas por los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, incluido el avance de las negociaciones sobre el acuerdo de seguimiento del Tratado sobre la reducción de las armas estratégicas entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia, e instar a todos los Estados que poseen armas nucleares a que celebren negociaciones bilaterales o multilaterales sobre el desarme nuclear.

3. Instar a todos los Estados que poseen armas nucleares a adoptar pronto un compromiso de reducir, o al menos no incrementar, sus arsenales nucleares, hasta que se concluyan dichas negociaciones, de una forma que promueva la estabilidad internacional y sobre la base del principio de seguridad sin menoscabo para todos.

4. Instar a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados que poseen armas nucleares a comprometerse a reducir la función de las armas nucleares en sus estrategias de seguridad nacional, e instar a los Estados poseedores de armas nucleares a adoptar cuanto antes medidas tales como



proporcionar mayores garantías negativas de seguridad de que no utilizarán armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares que respeten el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

5. Instar a todos los Estados que poseen armas nucleares a adoptar medidas para reducir el riesgo de lanzamiento accidental o no autorizado, y a seguir reduciendo la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares de formas que promuevan la estabilidad y la seguridad internacionales.

6. Poner de relieve la importancia de aplicar los principios de irreversibilidad y verificabilidad en el proceso de reducción de las armas nucleares.

7. Pedir mayor transparencia de todos los Estados que poseen armas nucleares con respecto a su capacidad en materia de armas nucleares, entre otras cosas mediante la presentación periódica de información que incluya el número de armas nucleares y sus sistemas vectores, y sobre la situación de su despliegue en un formato que acordarán los Estados partes en el Tratado.

8. Instar a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a firmar y ratificar el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares cuanto antes, con miras a su pronta entrada en vigor, y poner de relieve la importancia de mantener la moratoria de los ensayos de armas nucleares hasta que entre en vigor el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

9. Pedir que se inicien de inmediato y concluyan pronto las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable y, al mismo tiempo, instar a todos los Estados que poseen armas nucleares a que declaren y mantengan una moratoria de la producción de material fisionable para armas, a que declaren voluntariamente el material fisionable que ya no se necesita para fines militares y a que sometan este material a salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) u otras formas pertinentes de verificación internacional.

10. Reafirmar que la proliferación de armas nucleares constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y que es necesario que todos los Estados cumplan estrictamente sus obligaciones en materia de no proliferación, incluidos sus acuerdos de salvaguardias del OIEA y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

11. Poner de relieve que un acuerdo de salvaguardias amplias, acompañado por un protocolo adicional basado en el modelo de protocolo adicional, debería ser la norma reconocida internacionalmente en materia de salvaguardias, instar a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que concluyan y pongan en vigor un acuerdo de salvaguardias amplias y un protocolo adicional cuanto antes, y pedir a todos los Estados que apliquen esta norma de salvaguardias al suministro de material y equipo nucleares.

12. Subrayar la importancia de respuestas internacionales adecuadas a las notificaciones de que un Estado desea retirarse del Tratado, incluida la celebración de consultas bilaterales, regionales o internacionales. En particular, en el caso de que un Estado que el OIEA haya determinado que incumple sus obligaciones en materia de salvaguardias presente una notificación de retiro, el Consejo de Seguridad debería reunirse de inmediato, de conformidad con la función que corresponde a este organismo en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

13. Poner de relieve que un Estado que se retire del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares no podrá utilizar con fines no pacíficos material o equipo nucleares adquiridos mientras era parte en el Tratado ni el material nuclear especial producido mediante la utilización de dicho material o equipo.

14. Reafirmar el derecho de todos los Estados partes en el Tratado a desarrollar la investigación, la producción y el uso de la energía nuclear con fines pacíficos, sin discriminación y de conformidad con los artículos I, II y III del Tratado, y apoyar la labor del OIEA en la prestación de asistencia a los Estados, en particular a los países en desarrollo, en el uso de la energía nuclear con fines pacíficos.

15. Instar a todos los Estados que pongan en servicio, construyan o proyecten construir reactores nucleares a que pasen a ser partes en las cuatro convenciones internacionales relativas a la seguridad nuclear, a saber, la Convención sobre seguridad nuclear, la Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares la, Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica y la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos.

16. Instar a todos los Estados a que sigan adoptando medidas para reforzar la seguridad de los materiales y las instalaciones nucleares, como la finalización en cuanto resulte viable de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, incluida su enmienda de 2005, y el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

---